



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Martín Vicente Vicente

Concejales asistentes

D. María José Mojón Cuadrado

D. Rubén Urrea Pastor

D^a. M^a del Pilar Corcho Mangas

D. Dionisio Suená Díaz

D. Antonio Cuadrado Meco

D^a. Ana Isabel Monge Alvarez

D. Fernando Sanz Bartolomé

D. Fernando Diego Ramírez

Secretaria

D^a. Celia Zamora Benito

En el salón de plenos, siendo las 17:30 horas del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria los Sres. y Sras. Concejales al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, en los términos establecidos en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste el Sr. Alcalde-Presidente y la Secretaria de la Corporación así como los y las Sres. y Sras. Concejales al margen relacionados.

Comprobado que existe quórum para la válida celebración de la sesión, por el Sr. Presidente se declaró abierta la misma pasándose a continuación a examinar el orden del día fijado en la convocatoria.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado **"20240320_TORTOLA_HENARES.mp4"**

correspondiente al Acta del **"Pleno Ordinario del 20 de marzo de 2024"**, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

d3030da32992cc5368d98aaf71178d73da7d5b7d3399a1025ea73557b6a4dbe1

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 19 de diciembre de 2023, expte.PLN/2023/9 (0:02:13)





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=133>

Votación (0:03:05)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=185>

Repartida el Acta de la sesión anterior a todos los Concejales y Concejalas, se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos.

Votos en contra: 4 votos.

Abstenciones: 0 votos.

En consecuencia, el Pleno aprueba por mayoría absoluta, el acta de la sesión anterior, Pleno ordinario de fecha 19 de diciembre de 2023, expte.PLN/2023/9.

2. Elección Juez de Paz Sustituto, expte. 549/2023 (0:03:14)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=194>

A la vista de que debe renovarse el cargo de Juez de Paz sustituto, por estar próximo el plazo de finalización de vigencia del mandato actual.

Con fecha 3 de enero de 2024 se remite al Juzgado Decano de Guadalajara y al Boletín Oficial de la Provincia, el Bando de El Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto, en el Municipio. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia nº 4 de fecha 5 de enero de 2024, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado Decano de Guadalajara, desde el 5 de enero al 26 de enero de 2024.

Con fecha 26 de enero de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, presentándose las siguiente solicitudes:

1. Rocío Martínez Durán.

Votación (0:04:45)





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=285>

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos.

Votos en contra: 0 votos.

Abstenciones: 0 votos.

En consecuencia, el Pleno aprueba por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Designar a Rocío Martínez Durán, de profesión Técnico auxiliar de enfermería, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juzgado Decano de Guadalajara, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3. Aprobación, si procede, del límite de gasto no financiero, expte. 524/2023 (0:05:00)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=300>

Visto el informe de Intervención sobre el cálculo del límite máximo de gasto no financiero.

Visto el informe-propuesta de Resolución para la aprobación del límite de gasto no financiero.

Votación (0:06:07)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=367>

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos.

Votos en contra: 0 votos.

Abstenciones: 4 votos.

En consecuencia, el Pleno aprueba por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de este Ayuntamiento, para el presupuesto de 2024 en 1.669.744,34 euros.

4. Aprobación, si procede, del Presupuesto de 2024, expte.523/2024 (0:06:35)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=395>

Posponer Punto (0:18:45)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=1125>

5. Moción canon Agua (0:19:00)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=1140>

La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad con el principio de que “quien contamina paga”, no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una “carga fiscal muy pequeña” constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración - de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales - si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).

Así las cosas, **los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes**, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, **los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos**. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una **nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios**.

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberían ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Votación (0:27:26)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=1646>

Se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos.

Votos en contra: 4 votos.

Abstenciones: 0 votos.

En consecuencia, el Pleno aprueba por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

SEGUNDO: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha.

6. **Informe económico financiero 4º trimestre de 2023 (0:27:40)**
<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=1660>

7. **Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2024 (0:28:01)**





Ayuntamiento de Tórtola de Henares

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=1681>

8. Ruegos y Preguntas (0:29:08)

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=25&t=1748>

No habiendo más asuntos que tratar, seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Martín Vicente Vicente, levanta la Sesión siendo las dieciseis horas y veintinueve minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde
Martín Vicente Vicente

La Secretaria-Interventora
Celia Zamora Benito

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Fecha y firma al margen)

